

Executores de may qual de Julio de este año,
visto por esta Corporacion en Cabildo de vein-
te y ocho del mismo mes, y aprobado por
aquella con utraque expresion en el celebrado
el día veinte de Agosto ultimo anterior, ha-
ciéndose saber a D. Luis Sapistruon la Obli-
gacion en que se halla de cumplir Religiosa-
mente en los tres años preteridos con la
Cura de aceptación del traspaso del abasto
de que se trata y tiene otorgada en veinte
y seis del Mes de Agosto, bajo las respon-
sabilidades comprendidas en la escritura ce-
lebrada a favor de Pedro Mera su antecesor,
previniendo desde ahora todos los inveni-
entes que queden operarse en lo subse-
quente por la falta de nevadas en la Sierra
de Espuña, y por ello de la nieve p. el per-
tido de este pueblo en otros tres años: que
esta es su opinion, y si la Ciudad la enuen-
tra conforme podria acordarla si accedido, o
determinara lo que le parezca muy justo y
conveniente. Y entendida por este Ayuntamiento
la anterior exposicion hecha por el Caballo-
ero Don. Simón Gal. accedida. Se conforma
con ella en todas sus partes, y por lo mismo

Accedido {

